



SEC0044017132

OTORGANTES: MARIA NELLY ESPINEL VERA Y JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

NUMERO: DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274)

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los **CATORCE(14)** días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022)** ante mí, **RUBEN DARIO GALVIS GARCIA**, Notario Cuarto del Circulo de Cúcuta, compareció **MARIA NELLY ESPINEL VERA**, quien presente dijo ser mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cúcuta e identificada con la cedula de ciudadanía número **37.230.603**, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada y manifestó:

PRIMERO: Que por medio de la presente escritura confiero **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **13.224.543**; para que en mi nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados con mis bienes, obligaciones y derechos que a continuación se especifican:

- a) **Administración:** Administrar, los bienes del poderdante, muebles e inmuebles: (los muebles por los detalles que los distinguan y los inmuebles por su ubicación, cabida y linderos).- Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.
- b) **Venta:** Vender, los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante y los derechos y acciones que le corresponda o puedan corresponderle
- c) **Compra:** Comprar los bienes inmuebles o muebles a favor del poderdante.
- d) **Ratificación:** Ratificar, en nombre del poderdante, contratos de compraventa o de permuta celebrados por él y que estén relacionados con inmuebles.
- e) **Garantías:** Asegurar, las obligaciones del poderdante, o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso.
- f) **Remates:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso judicial.
- g) **Herencias, legados y donaciones:** Aceptar, con o sin beneficio de inventario, las



USO EXCLUSIVO
NOTARIA CUARTA - CUCUTA

SEC947169620

SEC947169620

República de Colombia
legis

29/02/2021
15 febrero 2022

vera sp. a ex

QJAMMEMKDL7RPX61

herencias deferidas al poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se hagan.-----

h) Pagos: Pagar, a los acreedores del poderdante y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes.- -----

i) Cobros: Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expedir los recibos y hacer las cancelaciones correspondientes.-----

j) Préstamos: Recibir y entregar dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta del poderdante; -----

k) Cuentas: Exigir cuentas, aprobar o improbar, y percibir o pagar el saldo respectivo y extender el finiquito del caso.- -----

l) Representación: Representar al poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, bien en calidad de demandante, demandado, o coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas.-----

m) Para representar al poderdante y asumir vocería en las asambleas ordinarias y extraordinarias de cualquier sociedad de la cual sea accionista.-----

n) Tribunal de Arbitramento: Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el decreto 2279 de 1.989, ley 446 de 1.998, decreto 1818 de 1.998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativos a los derechos y obligaciones del poderdante, y para que lo represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.-----

ñ) Desistimiento: Desistir, de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva.-----

o) Transacción y Conciliación: Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones del poderdante.-----

p) Sustitución y Revocación: Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar sustituciones.-----

q) Bancarios. Para que ante las entidades bancarias como Bancos, Cooperativas y



legis EXCLUSIVO
NOTARIA CUARTA - CUCUTA 4

República de Colombia

similares, abra cuentas de ahorro y/o corrientes, las maneje, consigne, retire, y las cancele si fuere necesario; reclame tarjetas debito, tarjetas crédito, para que constituya endoso, cancele, renueve y cobre depósitos a Término Fijo (CDT) y similares y en general para adelantar a nombre del poderdante cualquier gestión ante estas entidades -----

r) **General:** En general para que asuma la personería del poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios. -----

s) Para revocar las fiducias que hubiere otorgado. -----

t) Para expresar bajo la gravedad de juramento que el precio del bien raíz transferido es real y que no existen actos privados en lo que se señale un valor diferente ni se ha convenido o facturado suma de dinero alguna por fuera de la escritura que recoja el negocio jurídico de enajenación, cumpliendo así mismo con lo establecido en el artículo 53 de la ley 1943 del 2.018. -----

SEGUNDO: Presente el señor **JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA**, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad de Cúcuta, de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificado con cédula de ciudadanía número **13.224.543**, y manifestó: Que acepto el poder general que por medio de este instrumento me confiere la señora **MARIA NELLY ESPINEL VERA** y que lo ejerceré oportunamente. -----

El Suscrito Notario Cuarto del Circulo de Cúcuta deja constancia de haberse expedido la primera copia para uso del señor **JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA.**

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR.- Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, los números de sus documentos de identidad y sus estados civiles. Declaran además que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en las mismas. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. **Se identifico biométricamente a los otorgantes.** Leído el presente instrumento por los otorgantes y enterados de su contenido, lo aprueban, aceptan y firman conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



5QQ9C0A1UT0YUJKJ

M3PC3MN7HV251S1E

29/10/2021

28/12/2021

Impreso por el Notario

Esta escritura se extendió en **DOS (02)** hojas de papel Notarial series números
SEO044017132, SEO844017133

Derechos Notariales \$ 66.200,00 IVA \$ 17.024,00
conforme a la resolución 00755 del 26 de enero de 2022. Recaudos \$ 14.300,00

LOS OTORGANTES:

LA PODERDANTE,

Maria Nelly Espinel Vera
MARIA NELLY ESPINEL VERA

C.C. # 37230603

Teléfono: 3102789873

Correo electrónico *gerenciaab@hotmail.com*

EL APODERADO,

Jaime Hernando Barrera Barrera
JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA

C.C. # 13224543

Teléfono: 3156777225

Correo electrónico: *gerencia25@hotmail.com*

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO DE CUCUTA



ES FIEL PRIMERA * * * * COPIA
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO HOY
Avalis
15 * * DE FEBRERO * *

2022 * * 02 * * UTILES
DE EN HOJAS
PARA USO DE: JAIME HERNANDO BARRERA
BARRERA.

LO CERTIFICO
EL NOTARIO



SGC361135560

CERTIFICADO NUMERO 226 DEL AÑO 2.023

EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CUCUTA

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (274) DEL TATORCE (14) DE FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2.022)**, otorgada en esta Notaría, la señora **MARIA NELLY ESPINEL VERA**, quien presente dijo ser mujer, mayor de edad y vecina de esta ciudad de Cúcuta e identificada con la cédula de ciudadanía número **37.230.603**, de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, otorgó **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al señor **JAIME HERNANDO BARRERA BARRERA**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliado y residenciado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía numero **13.224.543**, para que en mi nombre y representación ejecute los actos y contratos relacionados con mis bienes, obligaciones y derechos, en forma general asuma personería del poderdante y lo represente en la ejecución y celebración de los actos y contratos relacionados con sus bienes, derechos y obligaciones. El cual se presume vigente hasta la fecha por cuanto no aparece nota marginal alguna de revocatoria en el mismo.

Se expide el presente certificado a los **DIECISEIS (16) días** del mes de **MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, a las **02:00 PM**


NOTARIA CUARTA DE CUCUTA

KENNEDY GERSON CARDENAS VELAZCO
EL SUSCRITO NOTARIO CUARTO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE CUCUTA

****Karina M****



SGC361135560

SBU3Y03C06JDJ7RK

09/03/2023